



RESPUESTAS OBSERVACIONES PROCESO INVITACION PUBLICA NO.2-

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEOS COLOMBIANOS –ASEOCOLBA-

1.- INDICADORES FINANCIEROS. SOLICITA EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ EXIGIDO PARA LA HABILITACIÓN DE PROPONENTES DE A MAYOR O IGUAL A 1.5, TODA VEZ QUE EXIGIR 2.0 RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN PLURAL DE OFERENTES.

Respuesta: Sea lo primero señalar que la Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”* elaboró y publicó el estudio relativo al sector. Para la determinación de la capacidad financiera y de organización de esta convocatoria pública también fueron teniendo en cuenta; i) el objeto del contrato y su alcance y ii) los riesgos asociados a la prestación del servicio; de tal suerte la prestación del servicio es de tracto sucesivo con un componente de recursos humano (salarios, prestaciones, seguridad social parafiscales) que representa más del 80% del valor de la facturación lo que demanda una capacidad financiera y de organización proporcional que garantice el cumplimiento del servicio a la entidad y el pago de la nómina de casi 100 trabajadores sin que el futuro contratista exija pagos anticipados para el alistamiento del servicio o en su defecto se presente una suspensión del mismo como consecuencia de la gestión del pago del servicio el cual está ligado al Plan de pagos de la Universidad. En consecuencia en armonía de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad financiera y de organización aquí exigidas son objetivas toda vez que son considerados el objeto y el valor del contrato. Ahora bien el pliego de condiciones permite la presentación de ofertas técnico económicas bajo la modalidad de propuestas plurales, mediante las cuales los interesados pueden concurrir a esta convocatoria y cumplir con las exigencias hechas por la Universidad.

Lo anterior puede verificarse en el segundo inciso del numeral 6.2.2. del pliego de condiciones cuando establece: *En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se obtendrá con la sumatoria de aplicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, el resultado de los indicadores aportados (liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo). Si la sumatoria de cada indicador cumple con los exigidos en el pliego de condiciones, el consorcio o unión temporal queda habilitado.* En atención a lo anterior NO se acoge la Observación.

2.- CERTIFICADO ÚNICO DE PROPONENTES. CONSIDERA QUE EL MISMO NO ES UN REQUISITO EXCLUYENTE PARA PARTICIPAR, ADEMÁS QUE EL CÓDIGO 271120 RELACIONADO EN EL PLIEGO NO TIENE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATAR, POR LO CUAL ES SOBRANTE DENTRO DEL ALCANCE.

Respuesta: Sobre el particular, el Registro Único de Proponentes es el documento mediante el cual las entidades sometidas a la contratación pública pueden verificar la información de sus proponentes y futuros contratistas.

Desde este punto de vista, se configura en el documento idóneo para verificar las condiciones de los participantes en un proceso de selección pública, pues en el mismo se plasman las condiciones financieras, técnicas y de experiencia que sirven de talante comparativo al momento de evaluar la capacidad de las mismas, respecto de una necesidad que se pretende surtir a través de un proceso de selección pública.

Por lo anterior, la Universidad optó por establecer como requisito habilitante en el presente proceso de selección, la inscripción de los proponentes o todos los integrantes en caso de ser un proponente plural, de una serie de códigos en sus respectivos Registro Único de Proponentes.

Ahora, la necesidad de cumplimiento de todos y cada uno de ellos, tiene su sustento en el tipo de prestación en que se constituye el objeto del contrato, pues como puede corroborarse del análisis completo del documento de estudios previos, así como del pliego de condiciones, la prestación del servicio comprende suministro de personal, suministro de elementos y toda una organización empresarial que conlleve a la eficiente y eficaz prestación del servicio contratado, por lo cual la Universidad debe asegurarse que el proponente cumpla con todos y cada uno de los servicios solicitados, de suerte que la ausencia de alguno de ellos, repercute sobre el servicio visto de manera global. En atención a lo anterior NO se acoge la Observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARLENE RODRÍGUEZ MONTERROSA

3.- CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. SOLICITA QUE CON ÁNIMO DE QUE LA ENTIDAD BRINDE PLURALIDAD DE OFERENTES, SE SOLICITE QUE LOS CÓDIGOS CIU SE EXIJAN POR LO MENOS EN 4 CÓDIGOS INSCRITOS.

Respuesta: NO se acoge la Observación, con base en lo sustentado para la respuesta N° 2.

4.- DOCUMENTOS FINANCIEROS. SOLICITA QUE PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA SE TOME LA INFORMACIÓN A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014 O SE PERMITE EL BALANCE DE PRUEBA CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2015.

Respuesta: Se acoge su observación y será objeto de modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo, en el sentido de permitir a opción del proponente, presentar los balances para los años 2014 ó 2015.

5.- INDICADORES FINANCIEROS. SOLICITA MODIFICAR EL REQUISITO EN LO QUE RESPECTA A LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Y RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO.

Respuesta: NO se acoge la Observación, con base en lo sustentado para la respuesta N° 1.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PATRICIA ABRIL OSPITIA

6.- QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURADO SEA DEL 10%

Respuesta: Toda vez que la prestación conlleva una serie de actividades que deben ser realizadas a diario, en diversos espacios de las distintas sedes de la Universidad y a su vez debe existir una organización empresarial en torno al cumplimiento de todas y cada una de ellas, existe un alto riesgo de descoordinación o desorganización de las mismas que conllevaría a un posible incumplimiento contractual, que puede presentarse con frecuente periodicidad. Por estos motivos, la Universidad considera que los porcentajes exigidos para el cubrimiento de las garantías en cada uno de los casos, se encuentre acorde a las condiciones del objeto contractual y de la prestación del servicio. En atención a lo anterior NO se acoge la Observación.

7.- INDICADORES FINANCIEROS. SOLICITA DISMINUIR LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO A MAYOR O IGUAL AL 15%.

Respuesta: NO se acoge la Observación, con base en lo sustentado para la respuesta N° 1.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

8.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP – CLASIFICACIÓN UNSPSC. SOLICITA A LA ENTIDAD TENER EN CUENTA LOS CÓDIGOS MÁS CONVENIENTES PARA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Respuesta: NO se acoge la Observación, con base en lo sustentado para la respuesta N° 2.

9.- INDICADORES FINANCIEROS. SOLICITA SE ACLARE SI SE PRESENTA EL RUP CON CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2014 Y ESTADOS FINANCIEROS DE DICIEMBRE 31 DE 2015, CON CUALES SE DEBEN VALIDAR LOS INDICADORES.

Respuesta: Se reitera lo afirmado en la respuesta N° 4 en el sentido que lo mismo será objeto de modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo, en el sentido de permitir a opción del proponente, presentar los balances para los años 2014 ó 2015.

10.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. SOLICITA MODIFICAR ESTE REQUISITO PARA EVIDENCIAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL PROCESO, EXIGIENDO QUE ENTRE LOS TRES CONTRATOS SE SUME EL PRESUPUESTO OFICIAL Y NO DE MANERA INDIVIDUAL COMO ACTUALMENTE SE SOLICITA.

Respuesta: La Universidad ha valorado dos aspectos esenciales a efectos de determinar la experiencia a exigir en el presente proceso: el primero, que el proponente haya prestado servicios similares o relacionados al objeto del presente proceso, con lo cual se acredita su pericia en el tema; y el segundo, que los servicios que haya prestado a su vez sean de magnitudes semejantes al que se pretende contratar con el presente proceso de selección.

Así, la Universidad puede asegurarse de contar con proponentes que además de contar con experiencia en el manejo de más de un proyecto similar al que se pretende contratar en lo que respecta a su objeto, también estos guarden la magnitud del presente, por lo cual es determinante tanto la cantidad de contratos, como el valor de los mismos. En atención a lo anterior NO se acoge la Observación.

11.- OFERTA TÉCNICA ADICIONAL. SOLICITA SE ACLARE SI ESTE OFRECIMIENTO HACE PARTE DEL NUMERAL 7.2.1. CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD, SON EL MISMO REQUISITO Y ES DE ESTA MANERA COMO SE VALIDA O SON DOS ÍTEMS DIFERENTES.

Respuesta: En el numeral 7.1.2 se describen los elementos de la Oferta Técnica Adicional, los cuales serán objeto de puntaje. En el numeral 7.2.1. se describe la manera como se puntuará dentro del factor calidad, el personal adicional y las capacitaciones al personal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA.

12.- SOLICITAMOS AJUSTAR EL NUMERAL 6.2.1 EN EL SENTIDO DE SOLICITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y NO DE 2015, TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA VENCIDO EL TÉRMINO LEGAL PARA REALIZAR EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

Respuesta: Se reitera lo afirmado en la respuesta N° 4 en el sentido que lo mismo será objeto de modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo, en el sentido de permitir a opción del proponente, presentar los balances para los años 2014 ó 2015.

13.- EN EL ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS PIDEN LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO 9001, SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA, EN LA MEDIDA QUE LA LEY 1150 DE 2007 PROHIBE A LAS ENTIDADES SOLICITAR CERTIFICADOS DE CALIDAD.

Respuesta: Se acoge su observación y en ese sentido, será suprimida la exigencia en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASESORIAS & NEGOCIOS COLOMBIA.-

14. INDICADORES FINANCIEROS. SOLICITA MODIFICAR EL REQUISITO EN LO QUE RESPECTA A LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Y RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO.

Respuesta: Sea lo primero señalar que la Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”* elaboró y publicó el estudio relativo al sector. Para la determinación de la capacidad financiera y de organización de esta Invitación pública también fueron teniendo en cuenta; i) el objeto del contrato y su alcance y ii) los riesgos asociados a la prestación del servicio; de tal suerte la prestación del servicio es de tracto sucesivo con un componente de recursos humano (salarios, prestaciones, seguridad social parafiscales) que representa más del 80% del valor de la facturación lo que demanda una capacidad financiera y de organización proporcional que garantice el cumplimiento del servicio a la entidad y el pago de la nómina de casi 100 trabajadores sin que el futuro contratista exija pagos anticipados para el alistamiento del servicio o en su defecto se presente una suspensión del mismo como consecuencia de la gestión del pago del servicio el cual está ligado al Plan de pagos de la Universidad. En consecuencia en armonía de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad financiera y de organización aquí exigidas son objetivas toda vez que son considerados el objeto y el valor del contrato. Ahora bien el pliego de condiciones permite la presentación de ofertas técnico económicas bajo la modalidad de propuestas plurales, mediante las cuales los interesados pueden concurrir a esta convocatoria y cumplir con las exigencias hechas por la Universidad.

Sobre el particular, el Registro Único de Proponentes es el documento mediante el cual las entidades sometidas a la contratación pública pueden verificar la información de sus proponentes y futuros contratistas. Desde este punto de vista, se configura en el

documento idóneo para verificar las condiciones de los participantes en un proceso de Invitación pública, pues en el mismo se plasman las condiciones financieras, técnicas y de experiencia que sirven de talante comparativo al momento de evaluar la capacidad de las mismas, Invitación de una necesidad que se pretende surtir a través de un proceso de Invitación pública.

Ahora, la necesidad de cumplimiento de todos y cada uno de ellos, tiene su sustento en el tipo de prestación en que se constituye el objeto del contrato, pues como puede corroborarse del análisis completo del documento de estudios previos, así como del pliego de condiciones, la prestación del servicio comprende suministro de personal, suministro de elementos y toda una organización empresarial que conlleve a la eficiente y eficaz prestación del servicio contratado, por lo cual la Universidad debe asegurarse que el proponente cumpla con todos y cada uno de los servicios solicitados, de suerte que la ausencia de alguno de ellos, repercute sobre el servicio visto de manera global. En atención a lo anterior NO se acoge la Observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSERJERIA ASEO Y MAS SERVICIOS SAS-.

15. EXPERIENCIA ACREDITADA

Respuesta: La Universidad ha valorado dos aspectos esenciales a efectos de determinar la experiencia a exigir en el presente proceso: el primero, que el proponente haya prestado servicios similares o relacionados al objeto del presente proceso, con lo cual se acredita su pericia en el tema; y el segundo, que los servicios que haya prestado a su vez sean de magnitudes semejantes al que se pretende contratar con el presente proceso de selección.

Así, la Universidad puede asegurarse de contar con proponentes que además de contar con experiencia en el manejo de más de un proyecto similar al que se pretende contratar en lo que respecta a su objeto, también estos guarden la magnitud del presente, por lo cual es determinante tanto la cantidad de contratos, como el valor de los mismos. En atención a lo anterior NO se acoge la Observación.

16. INDICADORES FINANCIEROS.

Respuesta: Sea lo primero señalar que la Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”*

elaboró y publicó el estudio relativo al sector. Para la determinación de la capacidad financiera y de organización de esta Invitación pública también fueron teniendo en cuenta; i) el objeto del contrato y su alcance y ii) los riesgos asociados a la prestación del servicio; de tal suerte la prestación del servicio es de tracto sucesivo con un componente de recursos humano (salarios, prestaciones, seguridad social parafiscales) que representa más del 80% del valor de la facturación lo que demanda una capacidad financiera y de organización proporcional que garantice el cumplimiento del servicio a la entidad y el pago de la nómina de casi 100 trabajadores sin que el futuro contratista exija pagos anticipados para el alistamiento del servicio o en su defecto se presente una suspensión del mismo como consecuencia de la gestión del pago del servicio el cual está ligado al Plan de pagos de la Universidad. En consecuencia en armonía de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad financiera y de organización aquí exigidas son objetivas toda vez que son considerados el objeto y el valor del contrato. Ahora bien el pliego de condiciones permite la presentación de ofertas técnico económicas bajo la modalidad de propuestas plurales, mediante las cuales los interesados pueden concurrir a esta convocatoria y cumplir con las exigencias hechas por la Universidad.

El Registro Único de Proponentes es el documento mediante el cual las entidades sometidas a la contratación pública pueden verificar la información de sus proponentes y futuros contratistas. Desde este punto de vista, se configura en el documento idóneo para verificar las condiciones de los participantes en un proceso de Invitación pública, pues en el mismo se plasman las condiciones financieras, técnicas y de experiencia que sirven de talante comparativo al momento de evaluar la capacidad de las mismas, Invitación de una necesidad que se pretende surtir a través de un proceso de Invitación pública.

Ahora, la necesidad de cumplimiento de todos y cada uno de ellos, tiene su sustento en el tipo de prestación en que se constituye el objeto del contrato, pues como puede corroborarse del análisis completo del documento de estudios previos, así como del pliego de condiciones, la prestación del servicio comprende suministro de personal, suministro de elementos y toda una organización empresarial que conlleve a la eficiente y eficaz prestación del servicio contratado, por lo cual la Universidad debe asegurarse que el proponente cumpla con todos y cada uno de los servicios solicitados, de suerte que la ausencia de alguno de ellos, repercute sobre el servicio visto de manera global. En atención a lo anterior NO se acoge la Observación.

Cordialmente,

Daimi Lindo Solano

Jefe

Dpto. Bienes y Suministros

